



ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE ALGUNAS ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES DESTINADAS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO A LA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante Orden de 4 de octubre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, se aprobó la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en la Región de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 31 de octubre de 2024, se revisaron las 23 presentadas y con fecha 11 de noviembre de 2024 se publicó, en la web de referencia, requerimiento de subsanación conjunta de la documentación no presentada o que no reúne los requisitos exigidos al amparo de la orden de convocatoria, dando un plazo de 10 días para aportar la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, en caso contrario, se las tendría por desistidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Finalizado el plazo de subsanación el 25 de noviembre de 2024 y revisada la documentación, una de las entidades solicitantes no ha subsanado las solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida, por lo que, de acuerdo con el citado artículo 68.1, procede declarar su desistimiento.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Declarar el desistimiento de la entidad que ha realizado las solicitudes de subvención que se detallan a continuación, por los motivos indicados, presentadas en la convocatoria





realizada por Orden de 4 de octubre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como a la orientación y acompañamiento de víctimas de violencia de género y cualquier otro tipo de violencia contra la mujer, con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en la Región de Murcia:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	SUBSANACIÓN NO REALIZADA (MOTIVOS DESISTIMIENTO)	IMPORTE SOLICITADO
SVCM / 2024 - 11	ASOCIACION E-CULTURA Y OCIO	G05547823	2	2, 7,10	2.600,00€
SVCM / 2024 - 10	ASOCIACION E-CULTURA Y OCIO	G05547823	1	2, 7,10	4.300,00€

2. El periodo de realización de las actividades no está comprendido dentro del plazo de ejecución de los proyectos (1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024).

7. Los estatutos no tienen entre sus fines u objeto social, la sensibilización, formación, prevención, atención, emergencia, apoyo, recuperación, acompañamiento o inserción socio-laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad y/o víctimas de cualquier tipo de violencia contra la mujer.

10. En la memoria de proyecto, en el apartado 9 no se ha indicado el presupuesto total del proyecto, se debe incluir la cofinanciación y los fondos propios.

Segundo. Acordar el archivo de las actuaciones y publicar esta Orden en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género”. Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73820&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m71782,73591](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73820&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m71782,73591)

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 2-10-2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

